Medellín, 27 de octubre de 2018

Señores
INSTRUMENTO GRUPO OBRA CONSULTOR COLOMBIA SAS
Nit: 900.809.656-1
Representante Legal: ANWAR JOSE PALENCIA LÓPEZ
C.C: 80.793.685
Dirección: Carrera 16ª # 61ª -55 – Bogotá.
Teléfono: 310-628-93-13

ASUNTO: Comunicación aceptación número 4600077739 de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por la empresa que usted representa ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública y su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: **CONSULTORÍA PARA LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL TEATRO ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB**, con un plazo de DOS MESES.

ALCANCE DEL OBJETO: Con este contrato se pretende realizar los levantamientos, diagnósticos, estudios y diseños arquitectónicos, eléctricos, de iluminación, voz y datos, Red Detección Incendio, Red Extinción incendio, Red Hidráulica y Sanitaria, Sistema Electro Acústico, Sistema de Iluminación Escénica, Sistema de aire acondicionado acordes a las normas vigentes para el Teatro Ateneo Porfirio Barba Jacob

Por lo anterior, se requieren el levantamiento, diagnóstico, diseño y aprobaciones y/o licencias necesarias para:

- Red Eléctrica (levantamiento de la red actual y Propuesta de adecuación, acorde con la norma vigente)
- Sistema de Iluminación y control de Iluminación automático en los diferentes espacios.
- Red de voz y Datos
- Red Detección Incendio
- Red Extinción incendio (Deberá contar con el Vo.Bo. de bomberos).
- Red Hidráulica y Sanitaria
- Sistema Electro Acústico

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Linea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellin - Colombia

- Sistema de Iluminación Escénica
- Sistema de aire acondicionado
- Propuesta de diseño arquitectónico en cumplimiento a la norma vigente

EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, realizará un pagos parciales **AL CONTRATISTA** con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor, el valor del presente contrato, esto es la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($59.159.600) incluido IVA., a través de transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 073123499, del Banco Av Villas reportada por **EL CONTRATISTA** al diligenciar el formato de inscripción de proveedores y contratistas, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria **EL CONTRATISTA** informará de tal situación al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por la entidad bancaria.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la realizará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA: En la ejecución del contrato, **El CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio de Medellín a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el pliego de condiciones y propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento y garantías comerciales cuando a ello haya lugar, previa verificación por parte del supervisor del contrato de los respectivos manifiestos de aduana cuando de bienes extranjeros se trate.

1) Cumplir con las especificaciones técnica, la entrega de los productos y actividades con la calidad y en los tiempos establecidos.
2) Designar un representante de la entidad asociada como el enlace e interlocutor permanente con el supervisor delegado por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
3) Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Cultura Ciudadana, para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación de los objetivos del contrato.
4) Los estudios y diseños a realizar serán las viabilizadas en el proyecto, cualquier variación deberá ser previamente aprobada por el supervisor y la Secretaría de Cultura Ciudadana.
5) Presentar previo al inicio de la consultoría un cronograma de actividades. En caso de ser necesario modificar el plazo se deberá presentar la reprogramación. El

incumplimiento del cronograma sin justa causa o aprobación de la Interventoría generará multas al contratista.
6) Velar por la afiliación oportuna a las entidades de seguridad social y parafiscales exigidas por la ley del personal vinculado al contrato.
7) Atender de manera oportuna las observaciones escritas que le presente el supervisor y la Secretaría de Cultura Ciudadana.
8) Responder oportunamente por las obligaciones laborales que emanen del presente contrato.
9) Comunicar oportunamente al supervisor del contrato y a la Secretaría de Cultura Ciudadana, las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.
10) Informar al supervisor del contrato y a la Secretaría de Cultura Ciudadana, cualquier cambio que sea necesario o conveniente realizar durante el proceso de la consultoría.
11) Informar la necesidad de ejecutar estudios extras o adicionales previo a su ejecución para que sean verificadas y viabilizadas por el supervisor del contrato y a la Secretaría de Cultura Ciudadana, esto deberá contener la respectiva justificación técnica y los análisis de precios unitarios.
12) Constituir las garantías exigidas en los términos del pliego de condiciones y el contrato, y ampliarlas o actualizarlas cuando sea necesario.
13) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta a través de la supervisión o la interventoría del contrato quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente y especialmente previamente a cada pago.
2. Procurar en todo momento que se ejecute el objeto del presente Contrato.
3. Mantener disponible cualquier sistema de comunicación entre la Entidad Estatal y el contratista.
4. Suministrar toda la información que sea considerada como necesaria e indispensable para el desarrollo del objeto del contrato, siempre y cuando este a su alcance.
5. Realizar los pagos de conformidad con los términos establecidos siempre que se cumplan las condiciones para ello.

Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato

GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptadas por EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- **CUMPLIMIENTO:** Sera igual al diez (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Sera igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y cuatro (04) meses más

RESTABLECIMIENTO, REPOSICION O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer o reponer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del **CONTRATISTA** de mantener la suficiencia de la garantía facultará al **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** a declarar la caducidad del contrato.

MULTAS. En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

El valor de las multas, serán proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el MUNICIPIO DE MEDELLIN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

Para la imposición de multas, EL MUNICIPIO DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Municipio de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

CLÁUSULA PENAL. Es equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento total y/o parcial del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a EL CONTRATISTA, si la hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

AUDITORÍA INTERNA. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los

subsecretarios, podrá requerir del CONTRATISTA toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que implique para EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a las siguientes imputaciones presupuestales:

CDP	VALOR INCLUIDO IVA	NRO. RP
4000094705	$59.159.600	5200004592.

INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne al Municipio de Medellín contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CESIÓN Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y modificaciones unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad aspectos que se entienden inmersos en el presente contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

LIQUIDACION: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo.

SUPERVISIÓN: Para el presente contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 1920 de 2015 (manual de Contratación Municipio de Medellín) el equipo de supervisión será designado por el Secretario de Despacho de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan de Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al presente contrato y constará en documento adjunto.

EL supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

El supervisor designado para el presente contrato es el señor **CARLOS MARIO JARAMILLO ARTEAGA** localizable en el correo carlos.jaramillo@medellin.gov.co.

DOCUMENTOS DE LA ACEPTACIÓN. Para todos los efectos legales se entienden incorporados a la presente carta de aceptación: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Propuesta presentada por el Contratista, c) Certificado de existencia y representación legal, d) Estudios Previos, e) Cotización f) especificaciones técnicas g) todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma del Secop II relacionados con la invitación.

Hace parte integral de esta aceptación la invitación 0009012945 de 2018.

Atentamente,

José Nicolás Ríos Correa
Secretario de Suministros y Servicios

Elaboró: Olga María Espinosa Rivera- Profesional Universitario - Jurídico	Revisó: Gloria Patricia Garces Mejia Líder de Programa	Aprobó: Esteban Ramirez Velez- Subsecretario de Selección y Gestión de Proveedores